NÚMERO : 59 – 2015

CLASE : ORDEN DE SUMINISTRO

CONTRATISTA : BIOART S.A.
NIT. 805.026.666-8

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

VALOR : OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.00) MCTE.

Entre los suscritos LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, según el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra MAURCIO GIRALDO LONDOÑO, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 16.782.217, actuando como representante legal de la empresa BIOART S.A. identificada con el NIT. 830.500.326-2, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado, previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante estudios previos se determina la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Teniendo en cuenta que *"El Hospital Meissen, debe garantizar la prestación de servicios de salud y la atención integral satisfaciendo las necesidades de los usuarios; por tal razón ofrece procedimientos médicos quirúrgicos oportunos, contribuyendo a la disminución de limitaciones físicas de los pacientes en razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social se requiere contar con el suministro oportuno, de calidad y en cantidad necesaria de material(es) de osteosíntesis que permitan cubrir las necesidades de los pacientes de ortopedia, maxilofacial y cirugía plástica de la Institución. De acuerdo al requerimiento del área quirúrgica se determinan los materiales de osteosíntesis necesarios, conforme a las especificaciones y cantidades requeridas por el Líder de la Especialidad y/o la jefe de instrumentación quienes requieren según el/los procedimiento(s) por paciente"* 2) Que se extendió invitación a cotizar mediante la publicación No. 29 del veinte (20) de Febrero de 2015, para lo cual presentaron propuestas las firmas: DISORTHO S.A., BIOART S.A., INNOMED S.A., TENKEN S.A.S., CORTICAL Y STEIN Y CIA. 3) Que una vez analizadas las ofertas presentadas por parte del Grupo Funcional de Contratación y Compras y por el Responsable técnico, se determinó que la propuesta hecha por BIOART S.A. ofrece mejores condiciones de precio y calidad en los medicamentos requeridos en la invitación. 4) El Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE, de conformidad a las recomendaciones dadas por el Responsable Técnico y por el Grupo Funcional de Contratación y Compras, adjudica el contrato al proponente BIOART S.A. 5) Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR), a la fecha de la firma del presente contrato la Persona Jurídica y el Representante legal de la misma no se encuentran reportados como responsables fiscales. 6) Que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la Persona Jurídica y el Representante legal de la misma no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. 7) Que una vez realizada la consulta en línea de antecedentes judiciales, MAURCIO GIRALDO LONDOÑO no presenta asuntos pendientes con las autoridades. En consecuencia a lo anterior hemos decido celebrar el presente contrato, el cual que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL al SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente, de conformidad a la propuesta presentada en la Invitación a Cotizar N. 29 y los estudios previos presentados por el responsable técnico del servicio, documentos que hacen parte integral del presente contrato. SEGUNDA - ACTIVIDADES: 1) Realizar el SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO de conformidad a las condiciones técnicas que se enuncian a continuación, el requerimiento por parte de los servicios se realizara con base al concepto técnico del consumo promedio mensual por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.00) MCTE:

	IMPLANTES PARA HOMBRO	**L. PRECIOS 2015**
BXS4216H	DUET SUTURE ANCHOR - ANCLAJE DE 6MM DOBLE OJAL CON SUTURA	$ 1.688.000
C6140H	SUPER REVO + HIFI - ANCLAJE DE 5.0MM	$ 1.044.000
CF6140H	SUPER REVO FT - ANCLAJE ROSCA TOTAL DE 5.0MM	$ 1.390.000
CF6140HN	SUPER REVO FT CON AGUJAS DE 5.0MM	$ 1.432.000
C6109H	MINI REVO + HIFI - ANCLAJE DE 2.7MM	$ 1.013.000
C6170H	BIO MINIREVO - ANCLAJE BIODEGRADABLE DE 3.1MM	$ 1.444.000
CKP-4500	POPLOK - ANCLAJE SIN NUDO EN PEEK DE 4.5MM	$ 1.636.000
CKP-3500	POPLOK - ANCLAJE SIN NUDO EN PEEK DE 3.5MM	$ 1.636.000
GKP-2801	POPLOK - ANCLAJE SIN NUDO EN PEEK DE 2.8MM	$ 1.636.000
CFP-4502	CROSSFT - ANCLAJE ROSCA TOTAL EN PEEK DE 4.5MM	$ 1.572.000
CFP-5502	CROSSFT - ANCLAJE ROSCA TOTAL EN PEEK DE 5.5MM	$ 1.572.000
HF13	Y-KNOT - ANCLAJE TOTALMENTE DE SUTURA DE 1.3MM	$ 1.436.000
NP211	ANCLAJE PRESS FT CON UNA SUTURA HIFI DE 2.1MM	$ 1.111.000
NP212	ANCLAJE PRESS FT CON DOS SUTUTRAS HIFI 0 DE 2.1MM	$ 1.111.000
NP261	ANCLAJE PRESS FT CON UNA SUTURA HIFI DE 2.6MM	$ 1.111.000
NP262	ANCLAJE PRESS FT CON DOS SUTURAS HIFI 0 DE 2.6MM	$ 1.111.000
H5000	HI FI - SUTURA NO ABSORBIBLE TRENZADA CON AGUJA CALIBRE # 2	$ 242.000
		$ 22.185.000
	IMPLANTES PARA RODILLA	
MR004C	SEQUENT - SUTURA MENISCAL TODO ADENTRO CURVA 15° DE 4 IMPLANTES	$ 1.999.000
541110	ARROW - FLECHAS MENISCALES DE 1.1MM X 10MM	$ 570.000
541113	ARROW - FLECHAS MENISCALES DE 1.1MM X 13MM	$ 570.000
C8010	BIOSCREW - TORNILLLO DE INTERFERENCIA BIOABSORBIBLE DE 7 X 20MM	$ 826.000

C8011	BIOSCREW - TORNILLLO DE INTERFERENCIA BIOABSORBIBLE DE 7 X 25MM	$	826.000
C8013	BIOSCREW - TORNILLLO DE INTERFERENCIA BIOABSORBIBLE DE 9 X 20MM	$	826.000
C8014	BIOSCREW - TORNILLLO DE INTERFERENCIA BIOABSORBIBLE DE 9 X 25MM	$	826.000
C8015	BIOSCREW - TORNILLLO DE INTERFERENCIA BIOABSORBIBLE DE 9 X 30MM	$	826.000
C8017	BIOSCREW - TORNILLLO DE INTERFERENCIA BIOABSORBIBLE DE 8 X 20MM	$	826.000
C8018	BIOSCREW - TORNILLLO DE INTERFERENCIA BIOABSORBIBLE DE 8 X 25MM	$	826.000
C8027	BIOSCREW XTRALOK - TORNILLO DE INTERFERENCIA BIOABSORBIBLE DE 9MM X 35MM	$	826.000
C8028	BIOSCREW XTRALOK - TORNILLO DE INTERFERENCIA BIOABSORBIBLE DE 10MM X 33MM	$	826.000
C8029	BIOSCREW XTRALOK - TORNILLO DE INTERFERENCIA BIOABSORBIBLE DE 11MM X 35MM	$	826.000
C8320	GUARDSMAN - TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO BAJO PERFIL DE 7MM X 20MM	$	500.000
C8325	GUARDSMAN - TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO BAJO PERFIL DE 7MM X 25MM	$	500.000
C8330	GUARDSMAN - TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO BAJO PERFIL DE 7MM X 30MM	$	500.000
C8420	GUARDSMAN - TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO BAJO PERFIL DE 8MM X 20MM	$	500.000
C8425	GUARDSMAN - TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO BAJO PERFIL DE 8MM X 25MM	$	500.000
C8430	GUARDSMAN - TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO BAJO PERFIL DE 8MM X 30MM	$	500.000
C8520	GUARDSMAN - TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO BAJO PERFIL DE 9MM X 20MM	$	500.000
C8525	GUARDSMAN - TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO BAJO PERFIL DE 9MM X 25MM	$	500.000
C8530	GUARDSMAN - TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO BAJO PERFIL DE 9MM X 30MM	$	500.000
236015M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 6MM X 15MM	$	914.000
236020M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 6MM X 20MM	$	914.000
236025M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 6MM X 25MM	$	914.000
236030M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 6MM X 30MM	$	914.000
236515M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 6.5MM X 15MM	$	914.000
236520M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 6.5MM X 20MM	$	914.000
236525M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 6.5MM X 25MM	$	914.000
236530M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 6.5MM X 30MM	$	914.000
237015M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 7MM X 15MM	$	914.000
237020M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 7MM X 20MM	$	914.000
237025M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 7MM X 25MM	$	914.000
237030M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 7MM X 30MM	$	914.000
238020M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 8MM X 20MM	$	914.000
238025M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 8MM X 25MM	$	914.000
238030M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 8MM X 30MM	$	914.000
238035M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 8MM X 35MM	$	914.000
239020M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 9MM X 20MM	$	914.000
239025M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 9MM X 25MM	$	914.000
239030M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 9MM X 30MM	$	914.000
239035M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 9MM X 35MM	$	1.107.000
231020M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 10MM X 20MM	$	1.107.000
231025M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 10MM X 25MM	$	1.107.000
231030M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 10MM X 30MM	$	1.107.000
231035M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 10MM X 35MM	$	1.107.000
231120M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 11MM X 20MM	$	1.107.000
231125M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 11MM X 25MM	$	1.107.000
231130M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 11MM X 30MM	$	1.107.000
231135M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 11MM X 35MM	$	1.107.000
231140M5	MATRYX GENESYS- TORNILLO OSTEOCONDUCTOR 11MM X 40MM	$	1.107.000
237020T	TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO DE 7MM X 20MM	$	347.000
237025T	TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO DE 7MM X 25MM	$	347.000
237030T	TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO DE 7MM X 30MM	$	347.000
238020T	TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO DE 8MM X 20MM	$	347.000
238025T	TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO DE 8MM X 25MM	$	347.000
238030T	TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO DE 8MM X 30MM	$	347.000
239020T	TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO DE 9MM X 20MM	$	347.000
239025T	TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO DE 9MM X 25MM	$	347.000
239030T	TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO DE 9MM X 30MM	$	347.000
237020ST	TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO PUNTA ROMA DE 7MM X 20MM	$	347.000
237025ST	TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO PUNTA ROMA DE 7MM X 25MM	$	347.000
237030ST	TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO PUNTA ROMA DE 7MM X 30MM	$	347.000
238020ST	TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO PUNTA ROMA DE 8MM X 20MM	$	347.000
238025ST	TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO PUNTA ROMA DE 8MM X 25MM	$	347.000
238030ST	TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO PUNTA ROMA DE 8MM X 30MM	$	347.000
239020ST	TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO PUNTA ROMA DE 9MM X 20MM	$	347.000
239025ST	TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO PUNTA ROMA DE 9MM X 25MM	$	347.000
239030ST	TORNILLO DE INTERFERENCIA EN TITANIO PUNTA ROMA DE 9MM X 30MM	$	347.000
T5015	XO BUTTON - IMPLANTE DE SUSPENCIÓN PARA FIJACIÓN FEMORAL DE 15MM	$	1.233.000
T5020	XO BUTTON - IMPLANTE DE SUSPENCIÓN PARA FIJACIÓN FEMORAL DE 20MM	$	1.233.000
T5025	XO BUTTON - IMPLANTE DE SUSPENCIÓN PARA FIJACIÓN FEMORAL DE 25MM	$	1.233.000
		$	**54.280.000**
	IMPLANTES PARA PEQUEÑAS ARTICULACIONES		
531516	SMART NAIL - IMPLANTE BIOABSORBIBLE DE 1.5MM X 16MM	$	582.000
531520	SMART NAIL - IMPLANTE BIOABSORBIBLE DE 1.5MM X 20MM	$	582.000
531525	SMART NAIL - IMPLANTE BIOABSORBIBLE DE 1.5MM X 25MM	$	582.000
		$	**1.746.000**

* ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA			
SMI-00D	AGUJA PARA PASADOR DE SUTURA CONCEPT	$	619.000
C6004	PASADOR DE SUTURA	$	116.000
9321	PUDDLE VAC - SUCCIONADOR DE PISO	$	140.000
10K100	JUEGO DE TUBERÍA BOMBA DE IRRIGACIÓN	$	279.000
9971	KIT DE TUNEL CARPIANO	$	423.000
C9054	PIN PARA TENSION DE INJERTOS	$	578.000
C6180	SUTURE SABER - INDICADOR DE SUTURA	$	261.000
C6111	SUTURE BLITZ - RECUPERADOR DE SUTURA	$	578.000
9761A	CORTADOR DE MENISCOS DE 4.2MM	$	489.000
9263A	CORTADOR DE MENISCOS DE 4.2MM	$	578.000
10003	GUIA CON OJAL	$	113.000
		$	**4.174.000**
PUNTAS RADIOFRECUENCIA			
ESA-5234	ULTRABLATOR 30° DE 60MM X 2.5MM	$	619.000
ESA-5296	ULTRABLATOR 90° 110MM X 2.5MM	$	619.000
ESA-5373	ULTRABLATOR ANGULADO 30° DE 130MM X 32MM	$	619.000
ESA-5379	ULTRABLATOR ANGULADO 90° DE 130MM X 32MM	$	619.000
C5010A	ELECTRODO PARA MENISCO DE 6.5"	$	287.000
		$	**2.763.000**
CANULAS			
9718	CANULA UNIVERSAL DE 5.5MM X 70MM	$	156.000
C7367	DRY-DOC - CANULA DESECHABLE ROJA DE 8.0MM X 75MM	$	326.000
C7368	DRY-DOC - CANULA DESECHABLE AMARILLA DE 8.0MM X 85MM	$	326.000
C7450	CANULA FLEXIBLE DE 5MM X 85MM CON OBTURADOR	$	176.000
C7465	CANULA FLEXIBLE DE 7MM X 85MM CON OBTURADOR	$	176.000
C7480	CANULA FLEXIBLE DE 8MM X 85MM CON OBTURADOR	$	176.000
		$	**1.336.000**
CUCHILLAS			
P9376	CUCHILLA POLYBLDE 30° DE 4.2MM	$	573.000
C9153	CUCHILLA CUDA ENDURA DE 3.5MM	$	670.000
C9242	CUCHILLA XTRA SHARP PARA SHAVER DE 4.2MM	$	670.000
C9245	CUCHILLA PARA SHAVER CON RESECTOR RADIO COMPLETO DE 4.8MM	$	670.000
C9248	CUCHILLA PARA SHAVER CON RESECTOR RADIO COMPLETO DE 3.5MM	$	670.000
C9253	CUCHILLA CUDA DE 3.5MM	$	670.000
C9254	CUCHILLA CUDA CONCEPT DE 4.2MM	$	670.000
C9255	CUCHILLA CUDA CONCEPT DE 5.5MM	$	670.000
C9298A	CUCHILLA MAKO DE 5.5MM	$	996.000
C9951	CUCHILLA CUDA DE 2.9MM	$	670.000
EL9299U	CUCHILLA CURVA 19° DE 19CM	$	670.000
9247A	CUCHILLA PARA SHAVER DE 4.2MM	$	561.000
9297A	CUCHILLA PARA SHAVER DE 4.8MM	$	573.000
9298A	CUCHILLA MAKO DE 4.2MM	$	573.000
9299A	CUCHILLA GREAT WHITE DE 4.2MM	$	573.000
9399A	CUCHILLA GREAT WHITE DE 3.5MM	$	573.000
C9940	2.0MM STERLING FULL RADIUS MICRO	$	670.000
C9405A	CUCHILLA PARA SHAVER ULTRACUT DE 4.2MM	$	670.000
C9960A	2.0MM STERLING GATOR	$	670.000
		$	**12.462.000**
FRESAS			
H9101	FRESA OVALADA ALTA VELOCIDAD DE 4.0MM	$	621.000
H9102	FRESA OVALADA ALTA VELOCIDAD DE 6.0MM	$	621.000
H9110	FRESA REDONDA ALTA VELOCIDAD DE 3.5MM	$	621.000
H9111	FRESA REDONDA ALTA VELOCIDAD DE 4.5MM	$	621.000
H9112	FRESA REDONDA ALTA VELOCIDAD DE 4.5MM	$	621.000
H9118	FRESA CICLÓN REDONDA DE 4.5MM	$	621.000
H9119	FRESA CICLÓN REDONDA DE 5.5MM	$	621.000
H9121	FRESA EN PUNTA ALTA VELOCIDAD DE 4.0MM	$	621.000
H9131	FRESA VORTEX ALTA VELOCIDAD CON CUBIERTA DE 4.5MM	$	621.000
H9132	FRESA VORTEX ALTA VELOCIDAD CON CUBIERTA DE 6.0MM	$	621.000
		$	**6.210.000**

2) Realizar la entrega de los insumos medico quirúrgicos en la fecha, lugar y hora requeridas por el supervisor del contrato. 3) garantizar el suministro oportuno y completo de los insumos, con la calidad y las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital. 4) Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el supervisor del contrato. 5) Asumir los gastos de transporte, embalaje y logistica requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar que solicite el supervisor del contrato. 6) El contratista establecerá mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes. 7) Asumir costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, además del servicio de transporte con ocasión al desarrollo del contrato. 8) Suministrar las fichas técnicas y los registros INVIMA de los insumos requeridos por el Hospital (No se aceptaran ofertas de insumos que no posean registro sanitario o que tengan registro provisional o vencido). 9) Cumplir con la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, decretos 2170 de 2002 y 1703 de 2002, del personal que prestara el servicio en desarrollo del contrato suscrito en los montos señalados por la ley, entregando copia de los soportes adjunto con la factura al supervisor del contrato. 10) Mantener los precios durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más. 11) Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que se

ocasionen en razón de la entrega de los productos y/o elementos. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. 2) Garantizar la calidad de los productos y/o elementos que son objeto del presente contrato. 3) Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato e informar oportunamente a EL HOSPITAL sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 4) Cambiar elementos, productos y/o resultados que no cumplan con las especificaciones requeridas o que presenten cualquier clase de daño, solucionando inmediatamente las discrepancias que se presenten, sin que represente costo adicional para EL HOSPITAL. 5) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y realizar los aportes dispuestos por la Ley 1607 de 2012, respecto del personal a su cargo para la ejecución del contrato. 6) Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el contratante en forma oportuna. 7) Educación continuada y actualizaciones en los cambios y avances de los sistemas contratados 8) Radicación de las facturas para revisión y visto bueno de la coordinadora de instrumentación tres días posteriores a la cirugía y hasta los días 25 de cada mes. Las cirugías que se realicen del 25 al 30 del mes se facturaran el primer día hábil del mes siguiente, siempre y cuando el contrato se encuentre vigente. 9) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. CUARTA – OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1) Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados. 2) Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3) Facilitarle los espacios físicos, equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. QUINTA – VALOR FISCAL Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.00) MCTE. , EL HOSPITAL cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas o valor equivalente, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la Factura y/o documento equivalente que cumpla con el lleno de los requisitos legales, a la misma se adjuntarán los respectivos soportes, certificación de cumplimiento expedida por el (los) supervisor(es) del contrato donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a los que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al rubro denominado MATERIAL MEDICO QUIRURGICO del presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal de 2015, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 4245 del tres (03) de Marzo de 2015, expedido por el área de Presupuesto. SÉPTIMA – INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO o responsable técnico a quien delegue la administración del hospital, quien deberá expedir la certificación de cumplimiento necesaria para efectos del reconocimiento y pago del presente contrato. OCTAVA – PLAZO: Este contrato tendrá una duración de diez (10) meses, contado(s) a partir de la suscripción del presente contrato. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de presente contrato será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, se compromete a constituir a su costa y en favor de EL HOSPITAL, una póliza expedida por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO – Por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato y que respalde el valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES – Por un valor equivalente al treinta (30) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – Por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA deberá modificar estas garantías cada vez que el valor pactado inicialmente sea adicionado y/o el plazo de ejecución sea prorrogado. DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. PARÁGRAFO UNO: En el evento en que el hospital desee hacer uso de las multas, se deberá agotar el trámite correspondiente a la imposición de las mismas. DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a titulo de indemnización anticipada de perjuicios. PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de las garantías por un término igual al de la suspensión. DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral y caducidad del contrato. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro del término de la vigencia estipulado para el mismo y mediante el acta que para tal efecto suscriban las partes. En la misma se considerarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: Para el reconocimiento de la contraprestación pactada por EL HOSPITAL y correspondiente al último mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA reunirá los requisitos enunciados en la cláusula quinta del presente contrato. DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, articulo 23 del acuerdo 17 de 1997 expedido por el consejo de Bogotá, articulo 13 ley 1150 de 2007, Acuerdo 009 de 2014 (Estatuto de Contratación) y resolución 247 de 2014 (manual de contratación) expedido por la gerencia del hospital Meissen II Nivel ESE. DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD

EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGÉSIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la Ley 640 de 2001 y demás normas legales que la modifican, complementan y/o adicionan. VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y deberá contar el registro presupuestal correspondiente para su ejecución. PARÁGRAFO UNO: El Contratista contará con un término máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento de la orden para legalizar el mismo y acreditar ante la oficina de contratación del hospital las garantías exigidas. VIGÉSIMA CUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA –CLAUSULA AMBIENTAL: 1) Todo el personal de la empresa contratista que trabajen en la sede del Hospital deberá cumplir la política medioambiental de esta entidad, lo que debe incluir normas sobre la segregación de residuos, uso de equipos y otras normas sobre protección medioambiental que se apliquen al personal 2) las condiciones ambientales se ceñirán estrictamente a las especificaciones suministradas por el Proveedor tanto en temperatura y humedad como en especificaciones de tolerancia eléctricas para generadores de radiación, avaladas por la Autoridad Ambiental competente. 3) El contratista se compromete dentro de la realización de este contrato a disminuir los residuos que genera su actividad, al preferir la adquisición de bienes que puede rehusar, reciclar o enajenar, obteniendo eco eficiencia y optimizando la inversión de los recursos de la empresa. 4) El hospital se compromete a mitigar el impacto ambiental de los bienes y servicios que utiliza, de los insumos, proceso productivo, empaques, transportes que utilizan sus proveedores. 5) Al momento de hacer la entrega de los insumos el Proveedor entregara al Almacén General del hospital la HOJA DE SEGURIDAD de los insumos, cuando corresponda a sustancias químicas peligrosas o FICHA TÉCNICA del insumo cuando corresponda a sustancia química no peligrosa. VIGÉSIMA SEXTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEPTIMA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el once (11) de Marzo de 2015.

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente.
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE.

EL CONTRATISTA,

MAURCIO GIRALDO LONDOÑO
Representante Legal
BIOART S.A.
NIT. 805.026.666-8

EL SUPERVISOR,

MARTHA MARCELA JULA RODRIGUEZ
Subdirección Científica
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE.

Vo. Bo. José Henry Orozco Martínez – Líder G.F.C.
Proyectó: Jenny Marcela Castillo -Abogada

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.	FORMATO DE PRÓRROGA	Código: F-INST-C-023
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 1 de 1
		Versión: 1

PRORROGA No. 2 A LA ORDEN DE SUMINISTRO No. 59 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE Y BIOART S.A.

Entre los suscritos MARTHA MARCELA JULA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.715.404 de la Vega Cundinamarca, quien tomó posesión del cargo de Gerente (E) mediante la Resolución No. 1063 del ocho (08) de julio de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaria Distrital de Salud, actuando en calidad de Representante Legal (E) del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos de la presente orden se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra MAURICIO GIRALDO LONDOÑO, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 16.782.217, actuando como Representante Legal de la Empresa BIOART S.A. identificada con el NIT. 805.026.666-8, quien en adelante y para los efectos legales de esta orden se denominará EL CONTRATISTA, y considerando que: 1) Se suscribió la orden de suministro No. 59 de 2015 el once (11) de Marzo de 2015, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO, con un plazo de ejecución de diez (10) meses, contando a partir de la suscripción de la presente orden, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.00) MCTE. 2) El veinticinco (25) de Marzo de 2015 se suscribe el documento de aprobación de pólizas de la orden en mención. 3) El dieciséis (16) de Junio de 2015 se suscribió Modificacion No 01 a la orden en mención 5) EL once (11) de Diciembre de 2015 se suscribió Prorroga No 01 ampliando su plazo hasta el veintiocho (28) de Febrero de 2016 6) La orden se encuentra vigente. 7) El veintiséis (26) de Febrero de 2016 la Subdirección Científica del hospital, en calidad de supervisor de la orden, determina y justifica la necesidad de prorrogar la presente orden teniendo en cuenta que *" Actualmente se encuentra suscrito con BIOART la orden 59 de 2015 y con vigencia hasta el 28 de FEBRERO DE 2016. Con el fin de dar cumplimiento a su objeto social de atender de manera oportuna a los pacientes de los diferentes servicios de la institución, se requiere contar con los dispositivos solicitados por el personal médico del Hospital de acuerdo a las necesidades de cada paciente. Se informa a ésta Subdirección por Sonia M Tirado Del proceso de instrumentación y esterilización, que teineindo en cuenta el proceso de contratación de 2016, la demora presentada en la revisión de los cuadros comparativos por las dificultades internas que se presentaron en el Hospital no ha sido posible dar concepto técnico solicitado por la oficina jurídica y de contratación; adicionalmnente la presente orden se encuentra con saldo para cubrir por más tiempo los requerimientos que puedan presentarse. Por lo que la Subdirección Científica expone la necesidad de PRORROGAR la orden hasta el 31 de marzo de 2016. Lo anterior para cubrir requerimientos para no interrumpir la continuidad del proceso de atención."* 8) Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR), a la fecha de la firma de la presente orden la Persona Jurídica y el Representante legal de la misma no se encuentran reportados como responsables fiscales. 9) Que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la Persona Jurídica y el Representante legal de la misma no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. 10) Que una vez realizada la consulta en línea de antecedentes judiciales, MAURICIO GIRALDO LONDOÑO no presenta asuntos pendientes con las autoridades. 11) Es deber de los Administradores prever mecanismos para garantizar la continuidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la prestación del servicio público esencial de salud. Por lo anteriormente expuesto hemos celebrado la presente prorroga No. 2, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA–PRORROGAR EN TIEMPO: Amplíese el plazo de ejecución de la orden de suministro No. 59 de 2015 hasta el treinta y uno (31) de Marzo de 2016. SEGUNDA-OBLIGACIONES: El CONTRATISTA se compromete a seguir prestando el servicio conforme a lo convenido en la orden inicial y a ampliar las pólizas según las modificaciones estipuladas en la presente prórroga. TERCERA–PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente orden se perfecciona con las firmas de las partes. PARÁGRAFO UNO: El Contratista contará con un término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento de la orden para legalizar el mismo y acreditar ante la oficina de contratación del hospital las garantías exigidas. CUARTA: Continúan vigentes las demás disposiciones y clausulas contenidas en la orden.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el veintiséis (26) de Febrero de 2016.

EL HOSPITAL,

MARTHA MARCELA JULA RODRÍGUEZ.
Gerente (E)
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE.

EL CONTRATISTA,

MAURICIO GIRALDO LONDOÑO
Representante Legal
BIOART S.A
NIT. 805.026.666-8

EL SUPERVISOR,

GINA ELIZABETH RAMÍREZ BEDOYA
Subdirectora Científica (E)
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Elaboró	Enrique Jiménez	Oficina Jurídica y de Contratación	
Revisó	José Henry Orozco Martínez	Oficina Jurídica y de Contratación	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto presentamos para la firma de las